



LAS ELECCIONES

Circular importantísima. Publicación a continuación una circular de la Junta Diocesana de Acción Católica de Toledo...

datos ministeriales realizan contra los suyos. La lucha es más reñida en Guadajara, donde los candidatos mauristas que luchan frente a los romanistas...

Una visita. El marqués de Alhucemas ha manifestado a los periodistas que ha pedido hora al presidente del Consejo para visitarle en su domicilio...

ECOS DE SOCIEDAD

Viajes. Ha salido para Madrid la distinguida señora viuda de Arrarte, acompañada de su bellísima hija Anita.

La procesión de María Auxiliadora

Con mucho gusto publicamos a continuación la carta que hemos recibido, dando las gracias a los señores maestros, por el celo con que contribuyeron a que resultara tan espléndida la procesión del domingo pasado.

Más de 5.000 niños desfilaron por las calles de Santander acompañando a María Auxiliadora. Todos acudieron, sin distinción de clases y condiciones...



Aspecto que ofrece el Salón del convento de las Reparadoras donde se exponen los trabajos hechos por las señoritas que forman parte de la Asociación Cooperatora de las Misiones.

municipales en los años de Alcaldía del referido señor Mesones. ¿Sabían los vecinos de Silió los títulos de pertenencia del monte de la Roza que puede tener dicho señor y que fue siempre de la propiedad del pueblo?

El número mayor de inscripciones se hizo en varias pruebas de 32 y el record lo batió el mallorquín Simón Febrer el año 1915, en 3 h., 14 m., 9 s. 5.

El Cristo de Limpias.

Las tarjetas postales de esta prodigiosa imagen se venden en todas partes a cincuenta céntimos. Exljase Fot. Leoncio. Ampuero.

COMUNICADO DE MOLLEDO

Señor director de EL PUEBLO CANTABRO. Muy señor mío: Con fecha 27 del corriente, se inserta un comunicado del responsable de Silió en «La Altagaya»...

DEPORTES El campeonato de España de ciclismo

Diez y ocho veces se ha celebrado en España esta gran prueba. En la lista y contados son los días que faltan para que nuevamente se reúnan los más temibles «routiers» que aspiran a ser campeones.

En el momento de comparar el éxito de nuestra organización con las celebradas anteriormente, bueno es que tratando de cumplir lo ofrecido a nuestros lectores en tiempo lejano, hagamos hoy una pequeña historia de la forma en que el campeonato ha venido desarrollándose.

ANTE LAS ELECCIONES

Los enemigos del Gobierno no cesan de propagar noticias relacionadas con abusos cometidos en la propaganda electoral. Formulan gravísimas acusaciones con los candidatos afectos a la actual situación política.

EN SEVILLA A beneficio de la Asociación de la Prensa. SEVILLA, 29.—Con lleno hasta las puertas se ha celebrado una corrida a beneficio de la Asociación de la Prensa.

EN BARCELONA Valencia, Carnicerito y Freg, en la Monumental. BARCELONA, 29.—Primeramente, Valencia sujeta al bicho aguantando varios achuchones y se deshace del manso, que ha sido fogueado, con una estocada trasera.

EN VALENCIA Desastre de los fenómenos de la última hornada. VALENCIA, 29.—Se lidiaron novillos de Curvajal, a beneficio de la Asociación de la Prensa.

EN MADRID Seis de Albacerrada, para Cochero, Gao y Saleri. MADRID, 29.—En la corrida de esta tarde se han lidiado seis toros de Albacerrada, que debutaba en esta plaza.

EN TOROS El Waterloo de Gaona. Grave cogida de Cocherito. MADRID, 29.—Para cerrar la serie de las ferias, está anunciada una novillada.

EN CORDOBA La quinta de feria. CORDOBA, 29.—Para cerrar la serie de las ferias, está anunciada una novillada.

GRAN PENSIONADO COLEGIO SEÑORITAS DE RODRIGUEZ Instalado en edificio exprofeso a todo confort, Martillo, 5.

A. CAMISON OCULISTA Consulta en Wad-Rás, 7, primero, de doce a una. En el Sanatorio Maazro, de cuatro a cinco.

MOLESTO SOTO DENTISTA Ha trasladado su clínica provisionalmente a la calle Hernán Cortés, número 2, primero izquierdo.

Carlos Rodríguez Cabello. del Sanatorio del doctor Madrazo, ex alumno de la Maternidad de St. Antonio de París.

Dr. Sáinz de Varanda. Partos y enfermedades de la mujer. Ex profesor auxiliar de dichas asignaturas en la Facultad de Zaragoza.

Julián Fernández G. Dosal. MEDICO Especialista en las enfermedades del pecho. Consulta de once a una.

EN EL CERRO DE LOS ANGELES El monumento al Sagrado Corazón. MADRID, 29.—Mañana, día 30, se verificará en el Cerro de los Angeles la inauguración del monumento que la piedad española ha elevado al Corazón de Jesús.

PIANOS DETODAS LAS MEJORES MARCAS PIANOS automáticos BALDWIN LOS MAS PERFECTOS Y ARTISTICOS Gran surtido en GRAMOFONOS Y DISCOS

Notas necrológicas. A los dos años y medio de edad sabido ayer al cielo el monísimo niño, encanto de su hogar, José Luis de la Vieja García, dejando a su distinguida familia su vida en el mayor dolor.

Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander. Institución benéfica que actúa bajo el protectorado del Estado.

FRANCISCO SETIÉN Especialista en enfermedades de la nariz, garganta y oídos. BLANCA, NUMERO 40, 1.º

PELAYO GUILARTE Medico especialista en enfermedades de los niños. Consulta de 11 a 1 y de 4 a 5.

Pablo Pereda Elordi. Especialista en enfermedades de los niños y director de la Gota de Leche. Consulta de 12 a 2.—BURGOS, 7, 1.º

Dr. Sáinz de Varanda. Partos y enfermedades de la mujer. Ex profesor auxiliar de dichas asignaturas en la Facultad de Zaragoza.

Julián Fernández G. Dosal. MEDICO Especialista en las enfermedades del pecho. Consulta de once a una.

Automóviles ELIZALDE. Construcción Nacional. Chasis de turismo "tipo 20; Sport super 20; Reina Victoria

Automóviles ELIZALDE. Construcción Nacional. Chasis de turismo "tipo 20; Sport super 20; Reina Victoria. Eugenia modelo '1919", Omnibus y Camiones.

Gran Casino, Hoy Viernes - 6 tarde. Cinematógrafo GEU EL MISTERIOSO novela cinematográfica en 4 partes.

MELQUIADES.—¡Ay, Alejandro! ¿Se seguirá siendo más triste todavía la vida de dos en compañía?

UNA EXPOSICION AL GOBIERNO
SOBRE LA ROTURACION DE TERRENOS

La Asociación General de Ganaderos ha elevado al ministro de Fomento la siguiente exposición:
«Excelentísimo señor: Como presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino me creo en el deber de llamar su atención sobre la gravedad de las conclusiones presentadas por los señores ingenieros agrónomos del Catastro de la provincia de Sevilla.

Dan fuerza a la autoridad de estas observaciones: primero, que la Asociación de ganaderos jamás se ha opuesto por sistema a cuantos avances y transformaciones exigen las necesidades de su industria, y, muy al contrario, se ha adelantado a la acción oficial y establecido el seguro para la vejez y tiene en estudio la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo para los obreros del campo, y segundo, que por su carácter general comprende esta Corporación, no sólo a los grandes productores que conservan las antiguas cabañas, tanto por tradición como contribuyentes al fomento pecuario con la conservación de nuestras antiguas y famosas razas, sino también a los más modestos ganaderos, y está integrada por Juntas locales, compuestas de los más humildes, que sostienen sus escasas rees con los aprovechamientos comunales que han logrado escapar a la desamortización y a los abusos y codicias locales.

No ostenta, por tanto, esta Asociación la representación de una clase poderosa; representa, por el contrario, con muchos miles de asociados, la totalidad de una industria nacional de capitalísima importancia, y que se ve amenazada de muerte, o, cuando menos, de considerable disminución y de imposible progreso por las medidas que se anuncian.

Sin negar competencia a los señores ingenieros redactores del informe, he de hacer constar que se trata de funcionarios dependientes del ministerio de Hacienda y encargados de la formación del Catastro, para lo que no tienen en cuenta la riqueza pecuaria. Este carácter fiscal de los redactores del informe explica, que de las doce conclusiones presentadas, sólo la última, y en su último párrafo, se ocupa de la ganadería, y eso que se trata de una provincia como la de Sevilla, en que la riqueza pecuaria es parte esencial de su patrimonio agrícola.

Dispone el informe la expropiación de terrenos incultos o mal cultivados (primera conclusión) para ser puestos a cultivo por parcelas; admite la roturación y desmonte (novena conclusión); dedica los no cultivables a aprovechamientos forestales, y sólo en último caso, los que no tengan otra utilización, pueden dedicarse a la ganadería. Con toda claridad se establece la siguiente gradación para el aprovechamiento de la propiedad privada: cultivo, montes y ganadería.

Dejar la ganadería reducida a aprovechar los terrenos que no sirven ni para arbolado es peor que decretar su muerte, pues queda condenada a no poder aspirar a mejorar las razas, encerrada para siempre en una servidumbre que impide su todo progreso.

No sólo se porterga a la ganadería en el informe sino que, además, se la abandona, pues mientras se forman Sindicatos con excesivas intervenciones oficiales para los cultivos, a los ganaderos se les obliga al aprovechamiento individual, sin tomar como norma el precepto del artículo 7.º de nuestra ley Municipal para el disfrute de los bienes comunales.

No merece la ganadería este trato de desfavor porque es parte esencial de la Agricultura, base del consumo, y con sus cueros, lanas, y leche, fuente de muchas industrias; y, sobre todo, es el elemento integrante de la defensa nacional, abasteciendo al mercado en medio del abanico oficial, en lucha con las dificultades de los transportes, con el abuso y anárquico régimen de abastos y contra el de sazoso invierno de 1917-18. La gravedad del daño se aumenta al considerar que este sistema absurdo ha de extenderse a Extremadura, a Salamanca, fuentes del abastecimiento de los grandes centros de consumo, y producirá trastornos cuyas consecuencias son difíciles hoy de calcular y mañana de corregir.

No son la ganadería y el consumo e industrias derivadas los que únicamente han de salir perjudicados de llevarse adelante el error que supone el informe; en último término el daño ha de extenderse a los cultivos y a la economía nacional.

Al pretender la acción oficial siempre torpe y desorganizada, sustituir la iniciativa particular, atenta al legítimo interés del lucro, desconoce que las tierras, por su conformación y hasta por su situación, alejadas de medios de transporte, no son todas adecuadas para el cultivo, y menos para el cerealista. No faltan opiniones autorizadas que sostienen que muchos de los terrenos hoy dedicados a aquella clase de cultivos debieran dedicarse, con mayor utilidad para la riqueza nacional, a la creación de pastos, con el consiguiente aumento de la industria ganadera, teniendo también en cuenta que la creación de estos pastizales requiere tiempo e inteligencia, y que la destrucción de los existentes, a la que, por vía de ensayo, pudiera llegarse de predominar las corrientes que combatimos, dejaría probablemente inútil para el cultivo, después de obtenidas una o dos cosechas, grandes extensiones de terrenos, después de haber causado el daño, difícilmente reparable, de la destrucción de sus pastos y de la desaparición de la ganadería que con ellos se sustentase.

La ganadería es en España poderoso auxiliar de la agricultura por el beneficio que de ella las tierras y por los rebasos que aprovechan las rastrojeras; separarlas y querer que progresen una en perjuicio de la otra es ir contra ambas.

No son los pastos la única riqueza que desaparece con las roturaciones y las rozas; con ellos se llevan el arbolado, que, por falta de carbón, es el combustible que emplea la población campesina.

Medida de tal gravedad y que tantos trastornos ha de producir, bien merece que sea estudiada con el mayor detenimiento y oídos los intereses que se van a perjudicar.

Por esto elevo a V. E. esta protesta enérgica y respetuosa, y me veré en la necesidad de emplear cuantos medios de defensa me conceda la ley para evitar que medida tan grave como la que supone el cambio del régimen jurídico de la propiedad y la extensión del cultivo cerealista que, como principal efecto de aquella, se pretende conseguir por las medidas que se anuncian, produzca una herida de muerte en riqueza tan importante como la ganadería de todas clases, que hoy impieza, afortunadamente, a resurgir en España, y en la que tantas industrias han de encontrar su base, y se perjudique a tantos humildes ganaderos, que mejor

LA BOMBONERA
-6-San Francisco-6-

podrían llamarse pastores, a los que esta Asociación General está en el deber de proteger y amparar. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de mayo de 1919.—El presidente, Duque de Bailén.

El voto para los suboficiales

Los que ya llevamos muchos años entre soldados hemos podido apreciar el cambio psicológico que han experimentado no sólo el soldado, también el cabo, el sargento y modernamente el suboficial.

El soldado, con más ilustración que antes, necesita estar bien mandado. Es siempre subordinado, pero con subordinación que para que sea útil en casos difíciles es preciso que tenga su origen en el convencimiento del que el que lo manda sabe mandar, y entonces se entrega con absoluta confianza. Estas cualidades se agudizan en las clases de tropa y, sobre todo en el suboficial, que por su mayor cultura y su mayor tiempo en el servicio está conaturalizado con él, ama la profesión, en la que ve su porvenir y adquiere deseos de dignificación al considerar que se halla a las puertas de la clase de oficiales, después de no pocos trabajos.

Estos sentimientos se exteriorizan solicitando bien el saludo de los soldados de las demás Armas, ya el uso del impermeable, otras veces Tribunales de honor, bien el derecho al sufragio.

Nada he de decir por ahora a los primeros puntos; más considero tan justificada la pretensión del derecho al voto, que me mueve a escribir estos renglones en su favor.

En este país, donde el derecho del sufragio lo tienen los analfabetos, los artesanos, los labriegos, los cumplidos de presidio, los extranjeros que se naturalizan por que se le ha de negar a persona culta, a quien ya lleva varios años al servicio del Estado, al que tiene conciencia de lo que vota y dignidad suficiente para no vender su voto?

¿Es que se cree que no sería libre y votaría según se lo indicasen, como en tiempos hicieron los soldados yendo a votar formados con sus jefes a la cabeza? El mismo argumento podría emplearse para los oficiales con respecto a sus jefes, y ya sabemos todos que jamás han dicho los jefes de unidad el sentido en que habían de votar sus subordinados. Mucho puede decirse y se diría si hubiese necesidad en favor del voto para los suboficiales, pero las condiciones de un período no permiten mayor extensión.

Concederse esa pequeña consideración social al suboficial, que por sus años de servicio, su cultura y su independencia bien se lo merece, y el legislador que lo haga y el diputado que lo inicie harán un bien y merecerán el agradecimiento de una clase del Ejército digna de muchas consideraciones.

Eugenio García Acha.
(De «La Correspondencia Militar.»)

EL CONFLICTO AGRARIO

Por tierras de Andalucía.

Jugando al bolcheviquismo.

La aparición de una nueva doctrina o teoría, más o menos científica de carácter social, en Francia, produce entusiasmos y discusión. En Inglaterra, si se le traria al «Englan for ever», se la desecha inmediatamente por la conciencia pública sin apelación; si es favorable el poderío y hegemonía del Imperio británico, se la acoge, se la incorpora a la ley y se presenta al mundo como un ejemplo más de liberalismo inglés. En Alemania se nombra en seguida una ponencia de profesores de Sociología y Derecho, que la analiza, la estudia concienzudamente, y extrayendo de ella todo lo que tenga de adaptable y beneficioso al espíritu alemán, el resto se declara faccioso y se le destruye implacablemente.

En Rusia existió siempre una raza de hombres, locos o místicos, carne de Siberia, que de todo lo nuevo hizo apostolado con que inflamar los incultos y sencillos espíritus de los expoliados campesinos. En España discrepamos—¿cómo no?—en cuanto tenemos las primeras referencias o noticias de que acaba de parir una nueva teoría, doctrina o entelequia, proceda donde proceda y por excólitico que resulte para nosotros, nos ponemos a jugar con ella.

Y juegan unos cuantos escritores, maravilla de las maravillas en materia de asimilación, en unos vagos, amenos e imprecisos artículos; y unos valentísimos políticos que improvisan sobre la recién parida teoría fantásticos discursos; y juegan los profesionales del chiste y de la bagatela, haciendo frases y convirtiendo el nombre de la flamante doctrina en motes y remoquetes, y juegan también con ella, pero estos desgraciados en serio, los humildes y abandonados, que, en sus anhelos de reivindicación y justicia, ven su redención en los programas más extremos.

Este es el caso del bolcheviquismo. Ignoran casi todos los intelectuales y la masa proletaria lo que en realidad es el bolcheviquismo; hasta que la palabra «bolcheviki» es una palabra de valor aritmético, sin significación doctrinal, que sólo lo ha alcanzado con el transcurso del tiempo, al plasmarse en realidades lo que sólo representó: la masa obrera del partido socialista ruso que acababa la disciplina impuesta por el Comité Central. Tampoco sabe la mayoría que el bolcheviquismo no es otra cosa, científica y doctrinalmente, que el manifiesto y programa redactado por Marx y Engels el año 1847.

Ignoran también que el bolcheviquismo ruso no dio vida a los soviets, sino, por el contrario, que se sirvió de ellos al encontrárselos formados, pareciéndoles muy a propósito para sus fines esta improvisada forma de Gobierno.

Creer muchos que bolcheviki es algo sinónimo a anarquista, cuando son conceptos contrapuestos. El anarquismo que re la desaparición de todo Poder; el bolcheviquismo significa Poder energético ejercido por el proletariado; es preciso por la fuerza y por la crueldad.

Muchas más son las características que hacen del bolcheviquismo real y efectivo una teoría completamente antagónica, a la que aquí han bautizado con ese nombre; pero, como el caso no es otro que el jugar al bolcheviki, nada importan las esencias, sino la palabra adoptada por los pescadores de río, rano y aceptada incoercentemente por nuestros humildes como maravillosa panacea.

Cataluña y Andalucía son los dos sitios donde se ha sembrado prodigamente la semilla de la locura que se ha dado en llamar bolcheviquismo. Los sindicalistas barceloneses—el sindicalismo es hermano verdadero del bolcheviquismo—están más enterados de la

ESQUISITOS BOMBONES Y CARAMELOS
CAPRICHOS PARA REGALOS
Ultimos modelos en cajas para bodas

Recogido por algunas personas, fue trasladado el chico a la Casa de Socorro, y luego de curado convenientemente pasó a su domicilio.

Guardias agredidos.

Ayer tarde, en un establecimiento de la calle de Ruamayor, se presentaron varios individuos pidiendo que el industrial les sirviese unas copas.

Cuando lo había hecho, aquellos arrojaron el contenido de los vasos sobre el mostrador y agredieron al referido industrial, saliendo de allí en dirección a otra taberna.

Personado el cabo Vicente Blanco y un guardia municipal, al tratar de detener a los agraciados, intentaron resistirse y dos de ellos se dieron a la fuga.

Entonces el guardia municipal, señor Delacampo interviene, abalanzándose sobre él y le agredieron, dándole una palada y varios golpes en la cara, dándose a la fuga.

Los que intervinieron en el escándalo se llaman Julián Cea, Aurelio Cea y Rufino Calleja, siendo llevado a las oficinas de la Guardia Municipal el primero.

LUIS RUIZ ZORRILLA
MEDICO

Especialista en oídos, nariz y garganta. Consulta los días laborables de diez a una y de tres y media a seis.

Méndez Núñez, 13.—Teléfono 632.

ELIXIR ESTOMACAL

de Saiz de Carlos (STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO E

INTESTINOS

si dolor de estómago, la dispepsia, los acídidos, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antispasmodico.

De venta en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID, desde donde se remiten folletos a quien los pida.

der les queda. Los apredicados van a revolver el río en el que esperan pescar. Pero ¿y los pobres obreros?...

Como alondra ha caído el proletariado andaluz en el espejuelo del bolcheviquismo así generoso que le han presentado, y por ello los actuales conflictos ya no son de capital y trabajo sino de posiciones de odio y caminos de dictadura proletaria.

Es preciso, imprescindible una actuación implacable de policía e higiene social contra los que juegan al bolcheviquismo, unos por maldad, otros por necesidad e ignorancia, ninguno con el gesto del convencido ni aun del iluminado, que siempre sería digno de respeto.

F. DE VIU.
(De «La Acción.»)

NOTICIAS SUELTAS

EL CENTRO

Pedro A. San Martín.

(Sucesor de Pedro San Martín.) Especialidad en vinos blancos de la Nava, Manzanilla y Valdepeñas.—Servicio «smarmer en comidas.—Tel. núm. 125.

Observatorio Meteorológico del Instituto
Día 29 de mayo de 1919.

Table with 3 columns: Barómetro a 0º y al nivel del mar., Temperatura al sol., Idem a la sombra., Humedad relativa., Dirección del viento., Fuerza del viento., Estado del cielo., Estado del mar., Temperatura máxima al sol, 24,8., Idem máxima a la sombra, 19,0., Idem mínima, 14,4., Km. recorridos por el viento de 8h ayer 8h hoy, 175., Lluvia en mm en el mismo tiempo, 0,0., Evaporación en id. id., 2,4.

Los mejores caramelos y bombones en la acreditada CONFITERIA RAMOS.—San Francisco, 27.

Pastillas BOLIVAR

Pectorales

Calman rápidamente la tos. Curan siempre CATARROS, ASMA y GRIPE

Se venden en todas las farmacias.

Décimo extraviado.—Habiéndose extraviado un décimo del número 26.550, se ruega a quien lo haya encontrado lo entregue en esta Administración.

SUCESOS DE AYER

Accidente desgraciado. Ayer tarde, jugando con otros chicos de su edad en la plaza giratoria que existe en la máquina de Maura, el chico de once años, Juan Antonio Quesada Blanco, tuvo la desgracia de que la placita le cogiese un pie, causándole una herida contusa y extensa con magullamientos de tejidos en la cara palmar del pie izquierdo.

Gran éxito de la elegante badarina Linda Sofia.

Gran éxito del notable dueto cómico Los Wweekis.

La Caridad de Santander.

El movimiento del Asilo en el día de ayer, fué el siguiente: Comidas distribuidas, 874. Recogidos por pedir en la vía pública, dos. Asilados que quedan en el día de hoy, 118.

Gran Café Español

Magníficos conciertos tarde y noche por los reputados profesores Benito Arruza, Odón y D'Hers.

LOS ESPECTACULOS

PABELLON NARBON.—A las siete y media y diez, «ligereza y castigo» con tro parles.

Gran éxito de la elegante badarina Linda Sofia.

Gran éxito del notable dueto cómico Los Wweekis.

Banco de Santander.

FUNDADO EN 1857 Caja de ahorros, tres por ciento interés anual.

Depósitos en efectivo, valores y alhajas, Cuentas corrientes a la vista, uno y medio anual.

Negociación de letras, descuentos, préstamos, cuentas de crédito, aceptaciones y demás operaciones de Banca.

Cuentas de crédito para viajes, giros telegráficos.

Máquina de escribir

Campeón desde hace 15 años consecutivos

Underwood

GUILLERMO TRUNIGER & C. BARCELONA (CASA SUIZA)

UN REAL DECRETO

Requisitos para ser director general

La «Gaceta» publica el siguiente Real decreto de Hacienda:

«Señor: El artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, al regular las condiciones que en lo sucesivo serian necesarias para el desempeño de los cargos de jefe superior de Administración, como jefes únicos y exclusivos bases de nombramiento o diputado a Cortes en dos de los servicios de la Administración civil o habiendo disfrutado de un sueldo igual o superior a 8.750 pesetas; y si bien es cierto que el artículo de esa fecha carece de todo vigor, hay que reconocer que su intención es impedir utilizar en los altos cargos de directores generales a personas de reducida capacidad especializada en los diversos ramos del saber, cuyas iniciativas hubieran de ser siempre de gran interés y conveniencia para el desenvolvimiento de los servicios públicos. En el Estado moderno no puede concretarse el Poder público al ejercicio de aquellos que es indispensable para el cumplimiento del deber, sino que a título de proteger, de impulsar, de fomentar los fines sociales, de intensificar la acción y las iniciativas particulares, ha de intervenir de un modo directo en la vida nacional. Por esas necesidades públicas exigen hoy con el mayor imperio una competencia técnica excepcional, con referencia a toda condición política o administrativa, para desempeñar con autoridad y con acierto determinadas funciones directivas. De aquí que los Gobiernos se hayan visto precisados, a falta de una nueva legislación, a interpretar la antigua ley en sentido amplísimo, hasta el punto de admitir en diversos resoluciones de orden ejecutivo y ministerial la acumulación de varios puntos del saber que, como límite máximo, señaló la misma ley, que bastan dos o tres para adquirir la capacidad legal, y que en los servicios de la Administración del Estado no es preciso distinguir entre los del mero orden civil y los de los demás órdenes de la propia Administración. Mas aparte todo esto, bastante en sí para demostrar la necesidad de una nueva posición reguladora de las condiciones a exigir para el desempeño de los cargos a que este proyecto se refiere hay que tener en cuenta que las Cortes, por su sencilla necesidad, han deliberado ya, aun cuando parcialmente, acerca de determinadas modificaciones del artículo 27 de la ley de 1876.

Se citan dos casos: el de la Dirección de Bellas Artes y el de la Dirección de Obras públicas. No se establece, pues, novedad alguna, y para resolver diferentes consultas dirigidas al ministerio de Hacienda con motivo no sólo de los últimos nombramientos de directores generales, sino también de los acordados por el Gobierno anterior, se permite al ministro que suscriba, inspirándose en aquellos precedentes, someter a la sanción de Vuestro Majesty una disposición que regule el espíritu informativo de la ley y del proyecto anteriormente citados, dándole el carácter de generalidad y que los armonice con las exigencias de la vida moderna del Estado y las necesidades del servicio.

La parte dispositiva dice así: «Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser individuo de la Academia Española o de las de Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y naturales, Morales y Políticas o de Medicina de Madrid. Ser o haber sido catedrático numerario de Universidad o de una de las escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; de Montes, de Minas, Agrónomos, Industriales, Arquitecto o Superior del Magisterio, ser o haber sido durante dos o más años vocal del Instituto de Reformas Sociales, presidente de una Cámara Oficial de Comercio, de Industria, Agrícola o de la Propiedad; o de la Asociación de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España o de algún otro centro o corporación análoga legalmente constituido. Haber ejercido durante cinco años una carrera o profesión para la cual se requiera título académico de Facultad o de enseñanza superior de las correspondientes en los capitulos primero y segundo, de la ley de 9 de septiembre de 1857, o haber sido elegido diputado provincial en tres elecciones generales, habiendo desempeñado el cargo de presidente de Diputación durante dos años.»

«Para ejercer el cargo de director general será requisito indispensable reunir una de las condiciones señaladas en el artículo 27 de la ley de 21 de julio de 1876, ser

**La Propicia:** Agencia de pompas fúnebres.  
**Ceferino San Martín**  
 Única Casa en esta ciudad que dispone de un lujoso COCHE-ESTUFA. Gran furgón-fúnebre automóvil para traslados de cadáveres.  
 Servicio permanente. Alameda Primera, núm. 22, bajos y entresuelos  
 Teléfono número 481

**VAPORES CORREOS ESPAÑOLES**  
 DE LA  
**Compañía Trasatlántica**

**Línea de Cuba y Méjico**  
 El día 19 de junio, a las tres de la tarde, saldrá de Santander el vapor **REINA MARIA CRISTINA**  
 Su capitán don Juan Comellas.  
 Recibiendo pasaje y carga para Habana y Veracruz.  
**PRECIO DEL PASAJE EN TERCERA ORDINARIA**  
 para Habana: 310 pesetas y 15,10 de impuestos.  
 para Veracruz: 315 pesetas y 7,60 de impuestos.  
 Se advierte a los señores pasajeros que deseen embarcar con destino a la Habana y Veracruz, que SOLAMENTE deberán proveerse de un pasaporte visado por el consul de la República de Cuba, si se dirigen a la Habana, y por el de esta ciudad y el señor consul de Méjico, si se dirigen a Veracruz, sin cuyos requisitos no podrá expedir el billete de pasaje.

**Línea del Rio de la Plata**  
 El día de junio saldrá de Santander el vapor **Santa Isabel**  
 que transbordará en Cádiz al vapor **Reina Victoria Eugenia.**  
 Recibiendo pasaje con destino a Montevideo y Buenos Aires.  
 Para informes dirigirse a sus consignatarios en SANTANDER, señores HIJOS DE ANGEL PEREZ Y COMPAÑIA, MUELLE, 36.—Teléfono número 63

**Sociedad Hullera Española**  
**BARCELONA**  
 Consumido por las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, de la línea del Campo a Zamora y Orense a Vigo, de Salamanca a la frontera portuguesa y otras Empresas de ferrocarriles y travesías de vapor, Marina de guerra y Arsenales del Estado, Compañía Trasatlántica y otras Empresas de navegación nacionales y extranjeras. Declarados similares al Cardiff por el Ayuntamiento portugués.  
 Carbones de vapor.—Menudos para fraguas.—Aglomerados.—Cok para usas metalúrgicas y domésticas.  
 Háganse los pedidos a la **Sociedad Hullera Española**  
 Pelayo, 5, Barcelona, o a sus agentes en MADRID, don Ramón Topete, Alameda XII, 16.—SANTANDER, señores Hijos de Angel Perez y Compañía.—GILÓN Y AVILES, agentes de la «Sociedad Hullera Española».—VALENCIA, don Rafael Toral.  
 Para otros informes y precios dirigirse a las oficinas de la **SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA**

**CAFES TOSTADOS**  
**MARCA EL CAMELLO**  
**IMPORTACION DIRECTA SANTANDER**

**Anisosa - Solución Beredicto**  
 Nuevo preparado compuesto de bicarbonato de sosa purísimo de esencia de anís. Sustituye con gran ventaja al bicarbonato en todos sus usos.—Caja: 0,50 pesetas.  
 DEPOSITO: DOCTOR BENEDICTO, San Bernardo, núm. 11.—Madrid.  
 De venta en las principales farmacias de España.  
 EN SANTANDER: Pérez del Molino y Compañía

**Servicios de la Compañía Trasatlántica**

**LÍNEA DE CUBA Y MEJICO**  
 Servicio mensual, saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Coruña, para Habana y Veracruz (eventual). Salidas de Veracruz (eventual) y de la Habana para Coruña, Gijón y Santander.

**LÍNEA DE NEW YORK CUBA-MEJICO**  
 Servicio mensual saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz, para New York, Habana y Veracruz (eventual). Regreso de Veracruz (eventual) y de la Habana, con escala en New York.

**LÍNEA DE VENEZUELA COLOMBIA**  
 Servicio mensual, saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón para Sabana, Curacao, Puerto Caballo, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

**LÍNEA DE BUENOS AIRES**  
 Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso de Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

**LÍNEA DE BRASIL-PLATA**  
 Servicio bimensual, saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo, para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Rio Janeiro, Canarias, Vigo, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

**LÍNEA DE FERNANDO POO**  
 Servicio mensual, saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de La Palma y puertos de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecido los especiales de los puertos del Mediterráneo a New York, puertos del Canal de Suez a New York y la línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasaje para quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio.  
 Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.  
 También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

**POMPAS FÚNEBRES ANGEL BLANCO**  
 Contrato con las señoras hijas de Horga  
 Gran carroza imperial estufa  
 Coche furgón 40 HP.  
**SERVICIO PERMANENTE**  
 VELASCO, 6 (casa de los Jardines), 6.—Teléfono número 227.

**Loción para el cabello** a base de Lavona  
 El mejor tónico que se conoce para la cabeza, impide la caída del pelo y lo hace crecer maravillosamente, porque destruye la caspa que ataca a la raíz, por lo que evita la calvicie, y en muchos casos favorece la salida del pelo, resultando éste sedoso y flexible. Tan precioso preparado debía presidir siempre todo buen tocador, aunque sólo fuese por lo que hermosa el cabello, prescindiendo de las demás virtudes que tan justamente se le atribuyen.  
 Frascos de 2,50, 4,50 y 6 pesetas. La etiqueta indica el modo de usarlo.  
 Se vende en Santander en la droguería de Pérez del Molino y Compañía.

**(S. A.) La Piña Tallada**  
 FABRICA DE TALLAR, BISELAR Y RESTAURAR TODA CLASE DE LUNAS, ESPEJOS DE LAS FORMAS Y MEDIDAS QUE SE DESEAN, CUADROS CRABOS Y MOLDURAS DEL PAIS Y EXTRANJERAS  
 ESPADMO: Amés Esquilante, núm. 6.—Teléfono 823.—FABRICA: Cervantes, 11.

**LIMPIE USTED**  
 sin violencia  
 su tubo digestivo del modo mas agradable, suave y eficaz  
 mezclando en el desayuno el **PURGANTE BESOY**  
 adoptado por todo el mundo  
 EL MAYOR ACIERTO  
 Solo cuesta 30 céntimos  
 Pero vale un dineral  
 En toda la buena Farmacia y Droguería  
**Productos BESOY**

**SE COMPRAN**  
 botellas bordalesas vacías para vinos.  
**BODEGAS RIOJANAS, MUELLE, 31**

**VENDO**  
 magnífico juego de sala, Luis XV, compuesto de sillería, lámpara y vitrina.  
 Informarán, Velasco, 17, bajo.

**Ofrece al público**  
 la fábrica de bordados, Buamayor, número 41, los nuevos modelos de siores, galterías, cortinones, visillos, cortinas, colchas y toda clase de cortinajes, fabricados a la medida.  
 Presupuestos económicos. Se pasa al cuatrero a domicilio.

**SASTRE** Se reforman y vuelven Fracs, Smoking, Gabardinas y Uniformes. Perfección y economía. Vuelvense trajes y gabanes desde tres pesetas; quedan nuevos. **MORET, 12, 2.º**

**Encuadernación.**  
**DANIEL GONZALEZ**  
 Calle de San José, número 8, bajo.

**COMPRO Y VENDO**  
**MUEBLES USADOS. PAGA MAS**  
 QUE NADIE  
 Juan de Herrera, 2.

**Carbones asturianos.**  
**VENTAS POR MAYOR Y MENOR**  
 Cribado, menudo y de fragua.  
**JULIAN BUSTAMANTE (S. en C.)**  
 Cervantes, 4.

**Patatas.**  
 Nueva, de Valencia, grande, a 37,50 los 100 kilos.  
 Los 10 kilos, a 3,75.  
 La vieja a igual precio.  
**SERVICIO A DOMICILIO**  
**Puerta la Sierra, número 23.**  
**ALMACEN**

**Orriaco Vega.**  
**PRACTICANTE**  
 Ha trasladado su domicilio a la calle de San José, número 1, segundo.

**SE VENDE**  
 papel viejo, a seis pesetas arroba, en la imprenta de este periódico.

**“La Niñera Elegante”**  
 PUENTE, NUMERO 9  
 Única Casa en uniformes para doncellas, amas, niñas y niñeras.  
 Delantales de todas clases, cuellos, puños, tocas, etc., etc.

**Roble**  
 y maderas del país de todas clases y medidas para construcciones, armazones y minas y traviesas, etcétera.  
 SOLICITAR PRECIOS A  
**H. Pelayo.**  
 Castro — Urdiales.

**Alumbrado eléctrico para automóviles**  
**Servicio Seguro-Práctico**  
**FELIX ORTEGA (S. A.), calle de Burgos, 1-Santander.**

**Servicios públicos.**

**SANTANDER-BILBAO**  
 Salidas de Santander: a las 8,15 y 10,45.  
 Llegan a Bilbao: a las 12,16 y 20,47.  
 Salidas de Bilbao: a las 7,40 y 16,50.  
 Llegan a Santander: a las 11,38 y 20,51.  
 De Santander a Marrón: a las 17,35.  
 De Marrón a Santander: a las 7,20.

**SANTANDER-LIÉRGANES**  
 De Santander a Liérganes: a las 8,55, 12,15, 14,35 y 19,45.  
 De Liérganes a Santander: a las 7,25, 11,20, 14 y 18,20.  
 De Santander a Orejo: a las 17,35. De Orejo a Santander: a las 8,51.

**SANTANDER-ONTANEDA**  
 Salidas de Santander.—A las 7,52; 11,10 (correo); 14,20 y 18,40. Para llegar a Ontaneda, a las 9,55; 13,12; 16,21 y 20,41.  
 Salidas de Ontaneda.—A las 7,10; 11,18; 14,27 (correo) y 18,45. Para llegar a Santander, a las 9,05; 13,03; 16,12 y 20,11.

**SANTANDER-MADRID**  
 Correo.—Sale de Santander: a las 16,27, llega a Madrid, a las 8,40.—Sale de Madrid, a las 17,25; llega a Santander, a las 8.  
 Mixto.—Sale de Santander, a las 7,23; llega a Madrid, a las 6,40.—Sale de Madrid, a las 7,16; llega a Santander, a las 13,40.

**SANTANDER-LLANES**  
 Salidas de Santander: a las 8, 12,15, 16,15 y 9,55. (Los primeros siguen a Oviedo.)  
 Llegadas a Santander: a las 7,55, 11,22, 16,28 y 20,34. (Los dos últimos son de Oviedo.)

**SANTANDER-CABEZÓN DE LA SAL**  
 Salidas de Santander: a las 19 y 19,55.  
 Salidas de Cabezón: a las 7,15.  
 (Jueves y domingos o días de mercado).  
 Salida de Santander: a las 7,20.—Salida de Torrelavega: a las 12,20.  
**Tarifa de equipajes.**  
 A los hoteles o estaciones de ferrocarril Somberrera o bulto de menos de 15 kilogramos, pesetas 0,50.—Baul o bulto de 15 a 30 kilogramos, 1,00.—De 30 a 60, 1,50.—De 60 a 100, 2,00.—Por cada diez kilogramos de exceso, 0,50.  
**Al Sardinero:** Baul mundo, pesetas, 2.—Baul pequeño, 1.—Maletas o sacos de noche, 0,50.  
**Servicio telegráfico.**  
 Telegramas entre las estaciones españolas y sus posesiones: Por cada palabra hasta cinco inclusive, 0,10 pesetas; cada palabra más, 0,05.—Telegramas urgentes: triple del ordinario.—Telegramas de madrugada: cada palabra más hasta cinco inclusive, 0,05; cada palabra más, diciendo en el despacho «De madrugada, 0,02 1/2 (Se depositan a todas horas, in da.)»  
**Servicio postal.**  
 Imposición y retirada de valores de carados y paquetes postales, de 9 a 12,20.  
 Certificados, de 9 a 13,20.  
 Giro postal, de 9 a 13.  
 Pago de giros, de 10 a 13.  
 Imposiciones Caja de Ahorros y rein-

legros, (excepto los viernes), de 9 a 13.  
 Reclamaciones de correspondencia asegurada y certificada, de 9 a 11.  
 Lista y apartados, de 8 a 8,30 y de 10 a 19.  
 Reparto a domicilio del Correo de Madrid, mixto de Valladolid y Asturias, a las 10.—Correo de Bilbao, Liérganes y mixto de Llanes, a las 12,45.—Correo de Asturias, Bilbao, Liérganes y Ontaneda, a las 18,30.  
**Coches de alquiler.**  
 Por asientos: Desde las estaciones de los ferrocarriles a Miranda, la Magdalena y Sardinero, o viceversa: por un viajero, dos pesetas; desde las estaciones a cualquier punto de la ciudad, cuando el carruaje sea ocupado por una o dos personas, dos pesetas; excediendo de este número, tres pesetas.—Desde el Sardinero, Magdalena y Miranda a la Segunda Alameda y viceversa, en los días de feria, por asiento, una peseta; idem id., cuando el carruaje sea ocupado por menos personas que el número de asientos, cinco pesetas.—Desde los puntos de parada a la Pla de Toros: por asiento, una peseta; idem, a los sitios de romería, dentro del término municipal, o viceversa por asiento, una peseta.  
 Por carreras: Dentro del casco de la ciudad: por una o dos personas, 1,50 pesetas; hasta cuatro personas, dos pesetas. Por el paseo del Alta, una o dos personas, dos pesetas; hasta cuatro personas, cuatro pesetas.  
 Por horas: Por cada hora dentro del término municipal, una o dos personas, cuatro pesetas; cuando exceda de este número, cinco pesetas.—Por cada media hora en mismas condiciones; 2,50.—La media hora se cobra por entero, aunque el servicio dure menos.  
**Telefonos interurbanos.**  
 Central: (plazuela de la Libertad).  
 Telefonemas: las 15 primeras palabras, una peseta; cada palabra de exceso, 0,10.—Servicio de madrugada: las cinco primeras palabras, 0,05; cada palabra más, 0,02 1/2.—Conferencias telefónicas de tres minutos: con Torrelavega, 0,50; Oviedo y Avilés, 1,75; Bilbao, Castro Urdiales, Victoria, 1,25; Burgos, 2,25; Palencia y Valladolid.

**MUEBLES = MIRAGUANO = MAQUINAS DE COSER**  
**Lealtad, 2, duplicado** **Manuel Láinz** **Lealtad, 2, duplicado**  
 (debajo del hotel de la señora viuda de Redón).  
 Esta acreditadísima casa sigue vendiendo, casi a los mismos precios de época normal, toda clase de dormitorios, salas, comedores, burós y sus célebres máquinas de coser, marca WERTHEIM, las mejores del mundo.  
**Máquinas de coser :: Muebles :: Miraguano.**